

Código: PM0502

Versión: 02

Fecha: 07/11/2023

NO	MBR	E D	EL	
PR	OCF	DIM	IFN1	ΓO

Determinación del Informe Final de Instrucción

	APROBACIÓN				
Nombre y Cargo	Órgano o Unidad Orgánica	Firma y sello			
Elaborado por: Ricardo Oswaldo Machuca Breña Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos	Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos	[RMACHUCAB]			
Revisado por: Pamela Roxana Meza Pinto Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	[PMEZAP]			
Revisado por: Karla Elizabeth Espinoza Malatesta Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica	[KESPINOZA]			
Aprobado por: Jose Manuel Zavala Muñoz Gerente General	Gerencia General	[JZAVALA]			



Código: PM0502

Versión: 02

Fecha: 07/11/2023

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión Sección del Procedimiento		Descripción del cambio			
00	Todas las secciones	Versión inicial del procedimiento ¹			
01	Alcance, Base Normativa, Consideraciones Generales, Definiciones, siglas, actividades y documentos que se generan	Precisiones en el Alcance, Base Normativa, Consideraciones Generales, Definiciones, siglas y en todas las actividades, se incorpora el formato PM0502-F06 "Memorando de reconocimiento de responsabilidad" y se adecúa la versión del formato a la versión del procedimiento. ²			
02	Actividades, Documentos que se generan, Anexos del procedimiento	 - Precisiones en la descripción de la actividad N° 28. - Precisiones en Documentos que se generan y Anexos del procedimiento. - Se adecúa la versión de los formatos a la versión de anexos del procedimiento. 			

OBJETIVO	Establecer las actividades requeridas para la recomendación a la autoridad decisora de la declaración de responsabilidad o archivo del procedimiento administrativo sancionador.
ALCANCE El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio y de aplicación para la de Fiscalización en Energía y Minas; la Subdirección de Fiscalización en Actividade la Subdirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios; y, la Subdirección Gestión de incentivos; quienes participan en la propuesta de responsabilidad procedimiento Administrativo Sancionador. Comprende desde la evaluación de los administrado y los actuados del expediente hasta la emisión del Informe Final de I	
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO	Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.
BASE NORMATIVA	 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación Vía Casilla Electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y crea el Sistema de Casillas Electrónicas del OEFA. Resolución del Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Resolución del Consejo Directivo N° 001-2020-OEFA/CD, que dispone en aplicación del principio de razonabilidad, la multa determinada con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEF/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD, o la norma que la sustituya, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

¹ Aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00040-2020-OEFA/PCD del 02 de octubre de 2020.

² Modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00061-2022-OEFA/PCD del 04 de noviembre de 2022.



Código: PM0502

Versión: 02

	 Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2020-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, que aprueba la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, antecedentes y modificatorias. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos". Las referidas normas incluyen sus modificatorias.
CONSIDERACIONES GENERALES	 El administrado tiene derecho a solicitar informe oral no presencial, para ejercer verbalmente los alegatos de su defensa o comunicar a la autoridad instructora sus acciones de corrección frente a la conducta infractora. La Autoridad Instructora emite el Informe Final de Instrucción, en el que recomienda de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que correspondan o el archivo del procedimiento administrativo sancionador, así como las medidas correctivas a ser dictadas, según sea el caso. La Autoridad Decisora debe notificar al administrado el Informe final de instrucción, elaborado por la Autoridad Instructora, para que presente sus descargos en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación. Este plazo puede ser prorrogado de manera inmediata en cinco (5) días hábiles, por única vez, plazo que se otorga de manera automática. El expediente PAS contiene como mínimo: (i) Informe de supervisión, (ii) Resolución Subdirectoral, (iii) Informe final de instrucción; y, (iv) Resolución Directoral. Las actividades del presente procedimiento deben ser ejecutadas mediante correo electrónico o el aplicativo GESTOR, según corresponda, para aquellos casos en los cuales el expediente no se encuentre registrado en el sistema INAF debido a las siguientes causas: i) El informe de supervisión generó más de un expediente PAS, ii) Expedientes de medida cautelar, iii) Expedientes de transferencia, entre otros.
DEFINICIONES	 Administrado: Persona natural o jurídica, así como cualquier otra forma asociativa de empresa o patrimonio autónomo, que desarrolla una actividad económica, servicio o función sujeta a las competencias del OEFA. Equipo de analistas: Conjunto de profesionales conformados por un Analista de Fiscalización y un Especialista de Fiscalización, encargado de evaluar los actuados y determinar las acciones correspondientes en el marco del PAS. Expediente PAS: Conjunto de documentos y actos administrativos relacionados a un procedimiento administrativo sancionador. GESTOR: Aplicativo usado para el registro, generación y seguimiento de información y documentación relacionada a los procedimientos administrativos sancionadores. Informe de Propuesta de Sanción: Documento técnico con la propuesta de sanción que contiene el análisis, desarrollo y la estimación de las sanciones pecuniarias a imponer por cada una de las presuntas infracciones declaradas con responsabilidad administrativa en el marco del procedimiento administrativo sancionador. Informe final de instrucción: Acto emitido por la Autoridad Instructora, a través del cual concluye determinando de manera motivada las conductas que consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas correctivas a ser dictadas, según sea el caso. Informe oral no presencial: Audiencia oral a la que, la autoridad correspondiente puede citar, de oficio o a solicitud de parte, para que el administrado pueda plantear sus argumentos de defensa. Jefe/a de Equipo: Función asignada por el/la Director/a de la DFAI a el/la especialista ambiental/legal de la Subdirección de Fiscalización de Fiscalización en Infraestructura y Servicios, quién es responsable de un equipo de trabajo conformado por profesionales legales y técnicos que evalúan el expediente PAS con el objetivo de determinar la recomendac



Código: PM0502

Versión: 02

	 Jefe/a de Equipo de Multas: Función asignada por el/la Director/a de la DFAI a el/la especialista Económico de Sanción de la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos, quién es responsable de la revisión de los documentos de cálculo de multas elaborados por los Analistas de Cálculo de Multas de Sanción. Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE: Infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado. Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS): Procedimiento administrativo que se sigue para la determinación de responsabilidad administrativa de un administrado, la imposición de sanciones y medidas administrativas. Requerimiento de información: Solicitud de información requerida al administrado por la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas, Subdirección de Fiscalización en Actividades Productivas, Subdirección de Incentivos, para obtener los medios probatorios que acrediten su responsabilidad o lo eximan de la misma. Sistema de Casillas Electrónicas - SICE: Sistema que permite la notificación de los actos administrativos a los administrados, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) y las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades vinculadas con las actuaciones administrativas del organismo. Sistema de Información aplicada para la fiscalización ambiental - INAF: Sistema usado para el registro de información, generación y seguimiento de información y documentación relacionada a los procedimientos administrativos sancionadores.
SIGLAS	 DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos. IFI: Informe Final de Instrucción. INAF: Información aplicada para la fiscalización ambiental. PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador. PIDE: Plataforma de Interoperabilidad del Estado. SFAP: Subdirección de Fiscalización en Actividades Productivas. SFEM: Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas. SFIS: Subdirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios. SICE: Sistema de Casillas Electrónicas. SIGED: Sistema de gestión electrónica de documentos. SSAG: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos.

REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO				
Descripción del requisito Fuente				
Resolución Subdirectoral de Inicio de PAS	PM0501 - Determinación de Inicio o no Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador			

	ACTIVIDADES			EJECUTOR		
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	
Dete	Determinación del Informe Final de Instrucción					
1	Programar y asignar Expedientes PAS	Programa y asigna al Equipo de Analistas de manera mensual mediante el INAF los Expedientes PAS que se van a trabajar en el INAF.	-	Jefe/a de Equipo	SFEM SFAP SFIS	



Código: PM0502

Versión: 02

ACTIVIDADES			EJECUTOR		
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
2	Realizar evaluación y análisis técnico y legal	Realiza la evaluación y análisis técnico y legal de los descargos presentados por el administrado. ¿Necesita información adicional? Sí: Va a la actividad N° 3. No: ¿El administrado solicita informe oral no presencial? Sí: Va a la actividad N° 4. No: ¿Requiere cálculo de multa? No: Va a la actividad N° 22. Sí: ¿El administrado presentó reconocimiento de responsabilidad? Sí: Va a la actividad N° 5. No: Va a la actividad N° 6. Nota: Participan en esta actividad el/la Ejecutivo/a de la Subdirección de SFEM, SFAP, SFIS y el/la jefe/a de equipo a fin de uniformizar criterios respecto de la tramitación del PAS. De esta evaluación el equipo de analistas determina el sentido del IFI.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
3	Solicitar información	Solicita información adicional o aclaración de la información existente, tanto a entidades internas (Direcciones de Supervisión Ambiental del OEFA) como a entidades públicas y privadas. ¿El administrado solicita informe oral no presencial? Sí: Va a la actividad N° 4. No: ¿Requiere cálculo de multa? No: Va a la actividad N° 22. Sí: ¿El administrado presentó reconocimiento de responsabilidad? Sí: Va a la actividad N° 5. No: Va a la actividad N° 6. Nota: La solicitud de información a entidades públicas y privadas son notificadas mediante el SICE, PIDE o excepcionalmente de manera física si la situación lo amerita, utilizando el Formato PM0502-F01: "Carta de requerimiento de información" para entidades privadas o el Formato PM0501-F02: "Oficio de requerimiento	Formato PM0501-F05: "Memorando de requerimiento de información" Formato PM0502-F01: "Carta de requerimiento de información" Formato PM0501-F02: "Oficio de requerimiento de información"	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS



Código: PM0502

Versión: 02

	ACTIVIDADES			EJEC	UTOR
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
		de información" para entidades públicas, del procedimiento PM0501 "Determinación de Inicio o no inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador".			
		Las solicitudes de información a las Direcciones de Supervisión se realizan utilizando el Formato PM0501-F05: "Memorando de requerimiento de información" del procedimiento PM0501 "Determinación de Inicio o no inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador".			
		Realiza una audiencia de informe oral en la modalidad no presencial, la cual es grabada y en ella el administrado expone sus argumentos.			
4	Realizar audiencia de informe oral no presencial	¿Requiere propuesta de cálculo de multa? No: Va a la actividad N° 22. Sí: ¿El administrado presentó reconocimiento de responsabilidad? Sí: Va a la actividad N° 5. No: Va a la actividad N° 6.	Formato PM0502- F02: "Acta de informe oral o reunión no presencial"	Ejecutivo/a de la Subdirección	SFEM SFAP SFIS
		Nota: En la audiencia de informe oral participan el/la Ejecutivo/a de la Subdirección, jefe/a de equipo, equipo de analistas.			
Elab	oración de la Prop	uesta de Cálculo de multa			
5	Derivar memorando de reconocimiento de responsabilidad	Deriva mediante el SIGED el memorando de reconocimiento de responsabilidad elaborado en base al escrito presentado por el administrado, utilizando el Formato PM0502 - F06: "Memorando de reconocimiento de responsabilidad".	Formato PM0502- F06: "Memorando de reconocimiento de responsabilidad"	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
6	Solicitar propuesta de cálculo de multa	Solicita a el/la Jefe/a de equipo de multas mediante correo electrónico la elaboración de la propuesta de cálculo de multa. En el referido correo se debe incluir la hoja de registro del sistema SIGED, en la cual se encuentran los actos administrativos pertenecientes al expediente.	Correo electrónico	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS



Código: PM0502

Versión: 02

	ACTIVIDADES			EJEC	UTOR
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
7	Asignar solicitud de propuesta de cálculo de multa	Asigna la solicitud recibida a un/a Analista de Cálculo de Multas de Sanción para que elabore la propuesta de cálculo de la multa a imponer por la comisión de las conductas infractoras detectadas.	-	Jefe/a de Equipo de Multas	SSAG
8	Analizar y evaluar económicamente las infracciones detectadas	Realiza el análisis y la evaluación económica de cada una de las infracciones detectadas para determinar la propuesta de multa a imponer. ¿Requiere más información? Sí: Va a la actividad N° 9 No: Va a la actividad N° 11	-	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
9	Solicitar información adicional	Solicita al equipo de analistas mediante correo electrónico información adicional, que, a criterio, resulte necesaria para elaborar la propuesta de multa.	Correo electrónico	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
10	Atender requerimiento de información	Atiende el requerimiento de información, precisando mediante correo electrónico, la información técnica y/o legal, adicional que requiere el Analista de Cálculo de Multas de Sanción para realizar la propuesta del cálculo de la multa.	Correo electrónico	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
11	Elaborar proyecto de informe de propuesta de sanción	Elabora el proyecto utilizando el Formato PM0502-F03: "Informe de propuesta de sanción" con el sustento técnico en base a los insumos proporcionados por el equipo de analistas y la información disponible en el expediente PAS.	Formato PM0502- F03: "Informe de propuesta de sanción"	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
12	Revisar proyecto de informe de propuesta de sanción	Revisa los argumentos técnicos referidos a la propuesta de multa calculada para cada una de las infracciones del proyecto de Informe de propuesta de sanción. ¿El proyecto de Informe de propuesta de sanción es conforme? Sí: Va a la actividad N° 14. No: Va a la actividad N° 13.	-	Jefe/a de Equipo de Multas	SSAG



Código: PM0502

Versión: 02

	ACTIVIDADES			EJEC	UTOR
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
13	Subsanar observaciones	Subsana las observaciones referidas al análisis técnico de la propuesta del cálculo de la multa del proyecto de Informe de propuesta de sanción.	proyecto de Informe de propuesta de sanción	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
14	Revisar argumento legal del proyecto de informe de propuesta de sanción	Revisa los argumentos legales relacionados con la propuesta de los cálculos de multa realizados para cada infracción del proyecto de Informe de propuesta de sanción. ¿El proyecto de Informe de propuesta de sanción es conforme? Sí: Va a la actividad N° 15. No: Va a la actividad N° 13.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
15	Revisar proyecto de informe de propuesta de sanción	El proyecto de Informe de propuesta de sanción es sometido a una revisión final para verificar el sustento económico usado. ¿El proyecto de Informe de propuesta de sanción es conforme? Sí: Va a la actividad N° 17. No: Va a la actividad N° 16.	-	Ejecutivo/a de la Subdirección	SSAG
16	Subsanar observaciones del proyecto de Informe de propuesta de sanción	Subsana las observaciones legales y técnicas hechas al proyecto de Informe de propuesta de sanción.	Proyecto de Informe de propuesta de sanción	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
17	Generar numeración del Informe de propuesta de sanción	Genera la numeración del proyecto de Informe de propuesta de sanción en el SIGED y se carga el documento aprobado y sus anexos.	-	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
18	Firmar proyecto de informe de propuesta de sanción	Firma el proyecto de Informe de propuesta de sanción en el SIGED. Nota: Previamente el proyecto de Informe de propuesta de sanción es visado por el/la Jefe/a de equipo de multas.	Informe de propuesta de sanción	Ejecutivo/a de la Subdirección	SSAG



Código: PM0502

Versión: 02

		ACTIVIDADES	EJEC	UTOR	
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
19	Registrar las multas contenidas en el informe de propuesta de sanción	Registra en la Data base Multas la información referida al Informe de propuesta de sanción a nivel de infracción y se deriva al Equipo de Analistas para anexar al expediente PAS.	Data Base Multas	Analista de Cálculo de Multas de Sanción	SSAG
20	Registrar informe de propuesta de sanción en el INAF	Registra los datos del informe de propuesta de sanción emitida, en el sistema INAF. Nota: En el caso que el expediente tramitado no se encuentre registrado en el sistema INAF, este solo será consignado en el SIGED.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
21			Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS	
Emi	sión del Informe Fir	nal de Instrucción			
22	Elaborar sustento técnico	Elabora el sustento técnico basado en la información disponible del expediente PAS.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
23	Elaborar proyecto de IFI	Elabora el proyecto de IFI utilizando el Formato PM0502 - F04: "Informe Final de Instrucción" con el sustento legal en base al sustento técnico y la información disponible en el expediente PAS.	Formato PM0502 - F04: "Informe Final de Instrucción"	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS
24	Revisar proyecto de IFI	Revisa el proyecto de IFI, teniendo en cuenta que el criterio legal sea el adecuado. ¿El proyecto de IFI es conforme? Sí: Va a la actividad N° 26. No: Va a la actividad N° 25.	Proyecto de Informe Final de Instrucción	Jefe/a de Equipo	SFEM SFAP SFIS
25	Subsanar observaciones	Subsana las observaciones legales realizadas por el/la jefe/a de equipo o el/la ejecutivo/a de la subdirección al proyecto de IFI, respectivamente.	Proyecto de Informe Final de Instrucción	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS



Código: PM0502

Versión: 02

	ACTIVIDADES			EJECUTOR		
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	
26	Revisar proyecto de IFI	Revisa el proyecto de IFI validado por el/la jefe/a de equipo y aprueba u observa temas relacionados a los requisitos de fondo y forma. ¿El proyecto de IFI es conforme? Sí: Va a la actividad N° 27. No: Va a la actividad N° 25.	Proyecto de Informe Final de Instrucción aprobado	Ejecutivo/a de la Subdirección	SFEM SFAP SFIS	
27	Generar IFI y/o carta en el SIGED	Genera la numeración del proyecto de IFI utilizando el Formato PM0502 - F05: "Carta de remisión del IFI" en el SIGED y se carga el proyecto de IFI.	Formato PM0502- F05: "Carta de remisión del IFI"	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS	
28	Enviar solicitud para tramitar IFI	Envía por el SIGED la solicitud para tramitar la firma y notificación del IFI y la Carta de remisión del IFI. Nota: La solicitud debe indicar los anexos que se van a notificar junto con el documento principal, los mismos que deben haber sido verificados por el Analista de Fiscalización.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS	
29	Verificar proyecto de IFI y Carta de remisión del IFI	Verifica que el proyecto de IFI y la Carta de remisión del IFI cumpla con los requisitos de forma, según lo establecido en el Anexo N° 01: "Requisitos de forma a tener en cuenta en la RSD, IFI y RD" del procedimiento PM0501 "Determinación de Inicio o no Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador". ¿El proyecto de IFI es conforme? Sí: Va la actividad N° 31. No: Va a la actividad N° 30.	-	Asistente/a de Gestión Administrativa	SFEM SFAP SFIS	
30	Subsanar observaciones	Subsana los errores de forma del proyecto de IFI y de la Carta de remisión del IFI. Va a la actividad N° 29.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS	



Código: PM0502

Versión: 02

	ACTIVIDADES			EJECUTOR		
N°	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN REGISTROS		REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	
31	Derivar para firma de IFI y/o carta	Deriva para la firma los proyectos de IFI y/o Carta de remisión del IFI, mediante el SIGED a el/la Ejecutivo/a de la Subdirección que corresponda. Va en paralelo a la actividad N° 32 y N° 33.	Proyecto de Informe Final de Instrucción Proyecto de Carta de remisión del IFI	Asistente/a de Gestión Administrativa	SFEM SFAP SFIS	
32	Registrar IFI y/o Carta en el sistema INAF	. I LII EI CASO DE DUE EI EXPEDIENCE I		Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS	
33	Firmar IFI y/o carta	Firma el proyecto de Informe Final de Instrucción y el proyecto de Carta de remisión del IFI en el SIGED. ¿El IFI recomienda el archivo del PAS? Sí: Fin del procedimiento y va al procedimiento PM0503 "Determinación de la responsabilidad administrativa o archivo" No: Va a la actividad N° 34	Informe Final de Instrucción Carta de remisión del IFI	Ejecutivo/a de la Subdirección Director/a de la DFAI	SFEM SFAP SFIS DFAI	
34	Notificar IFI	Notifica al administrado mediante el sistema SICE el Informe Final de Instrucción a través de la Carta de remisión del IFI, con sus respectivos anexos. Nota: Se notifica aplicando el reglamento del SICE.	-	Asistente/a de Gestión Administrativa	SFEM SFAP SFIS	



Código: PM0502

Versión: 02

Fecha: 07/11/2023

	ACTIVIDADES			EJECUTOR		
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTROS	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	
35	Anexar constancia y registrar datos de notificación	Anexa en el SIGED la constancia del depósito de notificación electrónica en la Carta de remisión del IFI notificada y registra los datos de la referida constancia en el sistema INAF, asimismo deriva el registro que contiene el IFI, la Carta de remisión del IFI y la constancia del depósito de la notificación electrónica por el SIGED a el/la Jefe/a de Equipo, con copia e el/la jefe/a de equipo de multas mediante correo electrónico.	Constancia del Depósito de la Notificación Electrónica	Asistente/a de Gestión Administrativa	SFEM SFAP SFIS	
36	Verificar notificación	Verifica si la notificación del IFI cumple con la normativa legal para determinar si es válida. ¿Notificación es correcta? Sí: Va a la actividad N° 37. No: Va a la actividad N° 34.	-	Jefe de Equipo	SFEM SFAP SFIS	
37	Incorporar IFI y constancia de notificación al expediente PAS	Incorpora el IFI y la Constancia del Depósito de la Notificación Electrónica del IFI al expediente PAS. Va al procedimiento PM0503 "Determinación de la responsabilidad administrativa o de archivo" Fin del procedimiento.	-	Equipo de Analistas	SFEM SFAP SFIS	

DOCUMENTOS QUE SE GENERAN:

- Carta de requerimiento de información.
- Acta de informe oral o reunión no presencial.
- Informe de propuesta de sanción.
- Informe Final de Instrucción.
- Carta de remisión del IFI.
- Memorando de reconocimiento de responsabilidad.

ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO



Código: PM0502

Versión: 02

Fecha: 07/11/2023

Formatos:

- PM0502-F01: "Carta de requerimiento de información".

- PM0502-F02: "Acta de informe oral o reunión no presencial".

- PM0502-F03: "Informe de propuesta de sanción".

- PM0502-F04: "Informe Final de Instrucción".

- PM0502-F05: "Carta de remisión del IFI".

- PM0502-F06: "Memorando de reconocimiento de responsabilidad".

Diagrama de flujo

PROCESO RELACIONADO

PM05 - Fiscalización e Incentivos



[Número de registro]

[Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

CARTA Nº [Número]-[Año]- OEFA/ [Siglas del área/subárea correspondiente]
Señor/a/es [Nombre o denomina Casilla electrónica [Lugar]	ación del administrado]
Asunto	: [Descripción clara y concisa de la solicitud].
Referencia	: [El o los documentos que han originado la Carta]
De mi mayor conside	
Sin otro particular, q	uedo de ustedes.
Atentamente,	

[Firma digital del Director/a o Ejecutivo/a de la Subdirección]

[Iniciales del Director/a o Ejecutivo/a de la subdirección] / [Iniciales del Jefe de equipo] / [Iniciales del Analista]

ACTA DE [INFORME ORAL / REUNIÓN] NO PRESENCIAL

Siendo las [hh:mm] horas del [Día en número] de [Mes] del [Año], se dio inicio al [informe oral / reunión] no presencial solicitado por [Nombre o denominación del administrado] con la finalidad de exponer alegatos adicionales a los presentados en el procedimiento administrativo sancionador que se viene tramitando ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA bajo el Expediente N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI/PAS.

Participaron del presente [informe oral / reunión] no presencial los siguientes representantes del OEFA y [Nombre o denominación del administrado]:

Por el OEFA:

- [Nombre del participante número 1 por el OEFA] [Cargo del participante número 1 por el OEFA].
- [Nombre del participante número 2 por el OEFA] [Cargo del participante número 2 por el OEFA].
- [Nombre del participante número n por el OEFA] [Cargo del participante número n por el OEFA].

Por [Nombre o denominación del administrado]:

NOMBRE	DNI	PUESTO
Nombre del participante	[Número de DNI	del [Puesto o cargo del
número 1 por el administrado]	participante número 1]	participante número 1]
Nombre del participante	[Número de DNI	del [Puesto o cargo del
número 2 por el administrado]	participante número 2]	participante número 2]
[Nombre del participante	[Número de DNI	del [Puesto o cargo del
número n por el administrado]	participante número n]	participante número n]

Siendo las [hh:mm] horas del [Día en número] de [Mes] del [Año], culminó el presente [informe oral / reunión] no presencial, se procedió a grabar virtualmente la realización de esta, la misma que se incorpora al expediente.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD se deja constancia mediante la presente Acta que se llevó a cabo el [informe oral / reunión] no presencial solicitado por [Nombre o denominación del administrado].

[En caso de fallas del sistema se debe consignar en el acta:

A las [hh:mm] horas se presentaron fallas de conexión durante la exposición, [Nombre o denominación del administrado] en su condición de (representante/abogado/asesor/etc), falla que duró XX minutos y habiéndose solucionado dicha falla se reanudó el presente [informe oral / reunión] no presencial a las [hh:mm] del [Día en número] de [Mes] del [Año en número].

A las [hh:mm] horas se presentaron fallas de conexión durante la exposición [Nombre o denominación del administrado] en su condición de (representante/abogado/asesor/etc), falla no pudo ser solucionada a pesar de varios intentos de superar la misma, por lo cual se deja constancia de ello en el presente Acta, procediéndose reprogramar la misma. La fecha de reprogramación será remitida nuevamente al correo del administrado señalado en el Formulario de solicitud de [informe oral / reunión] no presencial.]

[Firma digital del Director/a o Ejecutivo/a de la Subdirección]

[Iniciales del Director/a o Ejecutivo/a de la subdirección correspondiente] / [Iniciales del Jefe de equipo] / [Iniciales del Analista legal]

PM0502-F02 Versión: 02



[Número de registro]

INFORME N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-SSAG

Α [Nombre del Ejecutivo/a de la subdirección]

[Cargo]

DE [Nombre del Ejecutivo/a de la SSAG]

Subdirector/a (e) de Sanción y Gestión de Incentivos

[Nombre del Jefe de equipo de multas]

[Cargo]

[Nombre del analista de cálculo de multas de sanción]

[Cargo]

ASUNTO Propuesta de cálculo de multa por la/s infracción/es contenida/s

> Expediente Ν° [Número]-[Año]-OEFA/DFSAI/PAS, correspondiente al administrado [Nombre o denominación del

administrado]

Expediente N° [Número]-[Año]-OEFA/DFSAI/PAS REFERENCIA

FECHA [Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

1. **Antecedentes**

Con fecha [Día en número] de [Mes] del [Año], el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), notificó la Resolución Subdirectoral de imputación de cargos Nº [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-[Siglas de la subdirección correspondiente]; con ello, la [Nombre de la subdirección correspondiente] (en adelante, [Siglas de la subdirección que corresponde]) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFAI), inició el Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante, PAS) a la empresa [Nombre o denominación del administrado] (en adelante, el administrado), por [Número de infracciones en letras] ([Infracciones en número arábigo]) presunta infracción administrativa.

Asimismo, de acuerdo a la información que obra en el expediente N° [Número]-[Año]-OEFA/DFSAI/PAS, la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (en adelante, SSAG), a través del presente informe, desarrollará los fundamentos que sustentan la propuesta del cálculo de la multa [del único hecho imputado / de los hechos imputados] de la referida Resolución Subdirectoral:

- Hecho imputado 1: [Detalle del hecho imputado 1].
- Hecho imputado 2: [Detalle del hecho imputado 2].
- Hecho imputado n: [Detalle del hecho imputado n].

PM0502-F03 Versión: 02

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto, realizar la propuesta del cálculo de la multa correspondiente a la/s infracción/es mencionada en el numeral precedente.

3. Fórmula para el cálculo de multa

La multa se calcula al amparo del principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora de la administración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG¹.

La fórmula para el cálculo de la multa a ser aplicada en este caso, considera el beneficio ilícito (B), dividido entre la probabilidad de detección (p), lo que luego es multiplicado por un factor² F, cuyo valor considera los factores para la graduación de sanciones.

La fórmula es la siguiente³:

$$Multa(M) = \left(\frac{B}{p}\right).[F]$$

Donde:

B = Beneficio ilícito (obtenido por el administrado al incumplir la norma)

p = Probabilidad de detección

F = Factores para la graduación de sanciones (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)

Determinación de la sanción

4.1. Hecho imputado: [Detalle del hecho imputado 1].

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Procedimiento Sancionador

Artículo 248°. - Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

- 3. Razonabilidad. Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:
- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

(...)

- Para la estimación de la escala de sanciones se ha empleado la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.
- Fórmula de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.

PM0502-F03 Versión: 02

•,	Bellehole molte (B)

El detalle del cálculo del beneficio ilícito se presenta en el cuadro N° [Número].

Cuadro N° [Número] Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Valor
Costo evitado por [Descripción de la infracción] (a)	US\$ X,XXX.XX
COK (anual) (b)	XX.XX %
COK _m (mensual)	XX.XX %
T ₁ : meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	XX
Costo evitado capitalizado a la fecha de corrección [CE*(1+COK _m) ^T] ^(d)	US\$ X,XXX.XX
Beneficio ilícito a la fecha de corrección ^(e)	S/ X,XXX.XX
T ₂ : meses transcurridos desde la fecha de corrección hasta la fecha del cálculo de la multa ^(f)	XX
Beneficio ilícito ajustado con el COK a la fecha del cálculo de la multa	S/ X,XXX.XX
Tipo de cambio (12 últimos meses) (g)	X.XX
Beneficio ilícito a la fecha del cálculo de la multa ^(h)	S/ X,XXX.XX
Unidad Impositiva Tributaria al año 20XX - UIT ₂₀₁₉ (i)	S/ X,XXX.XX
Beneficio Ilícito (UIT)	XX.XX UIT

Fuentes:

- (a) Ver Anexo N° 1.
- (b) Referencia: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo N° 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando la fecha de Supervisión ([DD/MM/AAAA]) y la fecha en la cual se acreditó la corrección de la conducta infractora ([DD/MM/AAAA]).
- (d) Costo ajustado con el COK a la fecha de corrección.
- (e) Beneficio ilícito resultante (d) (a).

Beneficio Ilícito (B)

i١

- (f) El periodo de capitalización se determinó considerando la fecha en la cual se acreditó la corrección de la conducta infractora ([DD/MM/AAAA]) y la fecha del cálculo de la multa ([DD/MM/AAAA]).
- (g) Banco central de Reserva del Perú (BCRP) (https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/)
- (h) Cabe precisar que, si bien el informe tiene como fecha de emisión, [DD/MM/AAAA]; la fecha considerada para el cálculo de la multa fue [DD/MM/AAAA], mes en el cual se contó con la información necesaria para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (i) SUNAT Índices y tasas. (http://www.sunat.gob.pe/indicestasas/uit.html) Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) DFAI

De acuerdo a lo anterior, el Beneficio Ilícito estimado para esta infracción, asciende a [Cantidad de UIT] UIT

ii) Probabilidad de detección (p)

Se considera una probabilidad de detección [Rango de la probabilidad]⁴ (X.X), debido a que la infracción fue detectada mediante una supervisión [Tipo de

PM0502-F03 Versión: 02

Conforme con la tabla N° 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de

supervisión] realizada por la [Nombre de la dirección de correspondiente], el [Día en número] de [Mes] del [Año].	e supervisión			
iii) Factores para la graduación de sanciones (F)				
iv) Valor de la multa propuesta				
Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, se identificó	•			
asciende a [Cantidad de UIT] UIT. El resumen de la multa y sus copresenta en el cuadro N° [Número].	omponentes se			
Cuadro N° [Número]				
Valor de la Multa				
Componentes	Valor			
Beneficio Ilícito (B)	XX.XX UIT			
Probabilidad de detección (p) Factores F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	X.X XX.XX %			
Valor de la Multa en UIT (B/p) *(F)	XX.XX UIT			
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI				
v) Análisis de tope de multa por tipificación de infracción				
Análisis de no confiscatoriedad				
En aplicación a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° propuesta de multa a ser impuesta, la cual asciende a [Cantidad de puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual prinfractor en el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracciona los ingresos deberán ser debidamente acreditados por el administra	de UIT] UIT, no percibido por el ción. Asimismo,			
Conclusiones				
Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD.				
Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluac Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD	ción y			
() SANCIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 12° Determinación de las multas ()				
() 12.2 La multa a ser impuesta no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción.				

PM0502-F03 Versión: 02

5.

6.

; se propone una sanción de [C	
en análisis.	

Cuadro N° [Número] Resumen de multas

Numeral	Infracción	Monto
[Numeral]	[Detalle del hecho imputado]	XX.XX UIT
	Total	XX.XX UIT

Fuente: SSAG-DFAI

[Firma digital del Ejecutivo/a de la SSAG]

[Iniciales de Ejecutivo/a de la SSAG] / [Iniciales del Jefe de equipo de multas] / [Iniciales del Analista de cálculo de multa]

Anexos

[Se colocan los anexos correspondientes al informe]

PM0502-F03 Versión: 02



[Número de registro]

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Nº [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-[Siglas de la subdirección correspondiente]

A	:	[Director/a de la DFAI] Director/a de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
DE	:	[Ejecutivo/a de la subdirección correspondiente] [Cargo] [Jefe de equipo] [Cargo] [Analista legal] [Cargo]
ASUNTO	:	Remisión de Informe Final de Instrucción
REFERENCIA		Expediente N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI/PAS
FECHA	:	[Día en número] de [Mes] del [Año]

I. ANTECEDENTES

1.	El [Día en número] de [Mes] del [Año], la [Nombre de la Dirección de supervisión que realizó la supervisión in situ] realizó una supervisión [Tipo de supervisión] (er adelante, Supervisión [tipo de supervisión]) a [Unidad fiscalizable] del [Nombre de denominación del administrado]. (en adelante, el administrado) ubicado er [Dirección del administrado].
2.	
3.	
٥.	
II. 4.	NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
5.	

III. RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

6.	
IV.	ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
IV.1.	hecho imputado: [Detalle del hecho imputado].
a)	Análisis del hecho imputado
7.	
8.	
b)	Análisis de los descargos
9.	
10.	
V.	CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA Y/O PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

IV.1. Marco normativo para la emisión de medidas correctivas

- 11. Conforme al Numeral 136.1 del Artículo 136° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, aprobada por (en adelante, LGA), las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas¹.
- 12. En caso la conducta del infractor haya producido algún efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, la autoridad podrá dictar medidas correctivas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del Artículo 22° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA) y en el numeral 249.1 del artículo 249° del TUO de la LPAG².

"Artículo 136°.- De las sanciones y medidas correctivas

"Artículo 22° .- Medidas correctivas

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Artículo 249". -Determinación de la responsabilidad

249.1 Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto".

PM0502-F04 Versión: 02

¹ Lev N° 28611. Lev General de Ambiente.

^{136.1} Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

(...)"

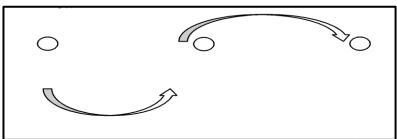
Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

^{22.1} Se podrán ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

(...)".

- 13. A nivel reglamentario, el artículo 18° del RPAS³ y el numeral 19 de los Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del numeral 22.2 del Artículo 22 de la Ley N° 29325, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD⁴, establecen que para dictar una medida correctiva es necesario que la conducta infractora haya producido un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas. Asimismo, el Literal f) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵, establece que se pueden imponer las medidas correctivas que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- 14. Atendiendo a este marco normativo, los aspectos a considerar para la emisión de una medida correctiva son los siguientes:
 - a) Que, se declare la responsabilidad del administrado por una infracción;
 - b) Que la conducta infractora haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; y,
 - c) Que la medida a imponer permita lograr la reversión, restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.

Secuencia de análisis para la emisión de una medida correctiva cuando existe efecto nocivo o este continúa



Elaborado por la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas del OEFA.

15. De acuerdo al marco normativo antes referido, corresponderá a la Autoridad Decisora ordenar una medida correctiva en los casos en que la conducta infractora haya ocasionado un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud

PM0502-F04 Versión: 02

3

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD. "Artículo 18".- Alcance

Las medidas correctivas son disposiciones contenidas en la Resolución Final, a través de las cuales se impone al administrado una orden para revertir, corregir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas".

Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22 de la Ley N° 29325, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD.

[&]quot;19. En esta sección se va a identificar las medidas correctivas que pueden ser ordenadas por el OEFA, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley № 28611 - Ley General del Ambiente (en adelante, la LGA) y la Ley del SINEFA.

^{28611 -} Ley General del Ambiente (en adelante, la LGA) y la Ley del SINEFA.

Resulta oportuno señalar que existen claras diferencias conceptuales entre las medidas correctivas y las sanciones administrativas. Las sanciones son medidas administrativas que afectan negativamente la esfera jurídica de los administrados infractores, y que tienen por objeto desincentivar la realización de conductas ilegales. Las sanciones pueden tener carácter monetario (v. gr. la multa) como no monetario (v. gr. la amonestación). Por su parte, las medidas correctivas tienen por objeto "revertir" o "disminuir en lo posible" el efecto nocivo de la conducta infractora; buscan corregir los efectos negativos de la infracción sobre el bien jurídico protegido; reponer el estado de las cosas a la situación anterior al de la comisión de la infracción. Como se observa, los fines de las sanciones y las medidas correctivas son distintos".

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

[&]quot;Artículo 22°.- Medidas correctivas

^(...) 22.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

f) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas". (El énfasis es agregado)

de las personas, o dicho efecto continúe; habida cuenta que la medida correctiva en cuestión tiene como objeto revertir, reparar o mitigar tales efectos nocivos⁶. En caso contrario -inexistencia de efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas- la autoridad no se encontrará habilitada para ordenar una medida correctiva, pues no existiría nada que remediar o corregir.

- 16. De lo señalado se tiene que no corresponde ordenar una medida correctiva si se presenta alguno de los siguientes supuestos:
 - a) No se haya declarado la responsabilidad del administrado por una infracción:
 - b) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado, la conducta infractora no haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; y,
 - c) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado y existiendo algún efecto nocivo al momento de la comisión de la infracción, este ya no continúa; resultando materialmente imposible⁷ conseguir a través del dictado de la medida correctiva, la restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.
- 17. Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que en el Literal f) del Numeral 22.2 del Artículo 22 de la Ley del SINEFA, se establece que en los casos donde la conducta infractora tenga posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas, la Autoridad Decisora puede ordenar acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas⁸. Para emitir ese tipo de medidas se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - (i) cuál es el posible efecto nocivo o nivel de riesgo que la obligación infringida podría crear; y,
 - (ii) cuál sería la medida idónea para evitar o prevenir ese posible efecto nocivo, de conformidad al principio de razonabilidad regulado en el TUO de la LPAG.
- 18. De otro lado, en el caso de medidas correctivas consistentes en la obligación de compensar⁹, estas solo serán emitidas cuando el bien ambiental objeto de protección ya no pueda ser restaurado o reparado. En este tipo de escenarios, se

PM0502-F04 Versión: 02

En ese mismo sentido, Morón señala que la cancelación o reversión de los efectos de la conducta infractora es uno de los elementos a tener en cuenta para la emisión de una medida correctiva. Al respecto, ver MORON URBINA, Juan Carlos. "Los actos-medida (medidas correctivas, provisionales y de seguridad) y la potestad sancionadora de la Administración". Revista de Derecho Administrativo. Círculo de Derecho Administrativo. Año 5, Nº 9, diciembre 2010, p. 147, Lima.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos Son requisitos de validez de los actos administrativos:

<sup>(...)

2.</sup> Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Artículo 5°.- Objeto o contenido del acto administrativo

^(...) 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas: ni impreciso, obscuro o imposible de realizar".

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

"Artículo 19".- Dictado de medidas correctivas
Pueden dictarse las siguientes medidas correctivas:

^{(...) (}ix) Acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas. (...)".

⁹ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
"Artículo 19".- Dictado de medidas correctivas
Pueden dictarse las siguientes medidas correctivas:

^(...)y) La obligación del responsable del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económico.

deberá analizar lo siguiente:

- (i) la imposibilidad de restauración o reparación del bien ambiental; y,
- (ii) la necesidad de sustituir ese bien por otro.

IV.2	Aplicación al caso concreto del marco normativo respecto de si correspond la propuesta de una medida correctiva
19.	
IV.2.	1. <u>Hecho imputado</u> :
20.	
21.	

VI. PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA

- 22. De la lectura del artículo 3° de la Ley del Sinefa¹⁰, se desprende que el objetivo del Sinefa y de las sanciones en materia ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma eficiente.
- 23. Asimismo, el artículo 6° de la Ley del Sinefa establece que el OEFA es la entidad pública encargada de determinar la existencia de infracciones a la normativa ambiental, así como de imponer las respectivas sanciones y establecer la cuantía de estas en el caso de las multas¹¹; y, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11°¹² de la Ley del Sinefa señala que el OEFA tiene la facultad de dictar las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sinefa.

El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente."

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Artículo 6°.- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción

interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental."

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental "Artículo 11°.- Funciones generales

[...]
11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:
a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectiva."

PM0502-F04 Versión: 02

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental "Artículo 3° - Finalidad

- En ese sentido, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 035-2013-OEFA/PCD del 12 de marzo del 2013 y modificada por la Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2017-OEFA/CD, el OEFA estableció la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones (en adelante, metodología para el cálculo de multas del OEFA), a fin de garantizar los principios de predictibilidad¹³ y razonabilidad en la imposición de sanciones que rigen la potestad sancionadora de la Administración¹⁴.
- Habiéndose recomendado declarar la existencia de responsabilidad del administrado, conforme se indica en la Tabla Nº [Número] de la Resolución Subdirectoral, la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos remitió a la [Siglas de subdirección que corresponda] el Informe Nº [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-SSAG del [Día en número] de [Mes] del [Año] (en adelante, informe de cálculo de multa), mediante el cual realizó la evaluación del cálculo de multa considerando lo establecido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD.
- De la revisión del informe señalado, que forma parte integrante del presente Informe¹⁵ y que será notificado al administrado junto con el presente acto administrativo, se establece que la multa total a ser impuesta asciende a [Cantidad de UIT] UIT, respecto al/los hecho/s imputado/s, según el siguiente detalle:

N° de Hech o	Conducta Infractora	Multa final
1	[Detalle de la conducta infractora nro 1]	XX.XX UIT
2	[Detalle de la conducta infractora nro 2]	XX.XX UIT
	Multa total	XX.XX UIT

VII. FEEDBACK VISUAL RESUMEN

13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

14 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 248°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. [...]"

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;

b) La probabilidad de detección de la infracción;

c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;

d) El periuicio económico causado:

e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera

f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y

g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

15 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero del 2019.

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

PM0502-F04 Versión: 02

^{1.} El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin periuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

^{1.15} Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la

^{3.} Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción,

- 27. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
- 28. OEFA se encuentra comprometido con la búsqueda de la corrección o adecuación 16 de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Cuadro N° [Número]: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DE LOS HECHOS CON RECOMENDACIÓN DE PAS	Α	RA	CA	M	RR ¹⁷	MC
1	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	×<	[SI/NO	[SI/NO]	[SI/N O]
2	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	×✓	[SI/NO	[SI/NO]	[SI/N O]
3	[Detalle de la infracción]	[SI/NO]	[SI/NO]	×✓	[SI/NO	[SI/NO]	[SI/N O]

Archivo CA Corrección o adecuación RR Reconocimiento de responsabilidad RA Responsabilidad administrativa М Multa MC Medida correctiva

Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su genuino interés con la protección ambiental.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 29. Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de [Nombre o denominación del administrado] y sancionarla con una multa ascendente a XX.XX Unidades Impositivas Tributarias (XX.XX UIT) vigentes a la fecha de pago, al haber incurrido en la presunta infracción contenida en la Tabla N° [Número] de la Resolución Subdirectoral N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-[Siglas de la subdirección correspondiente]; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- 30. Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso [sí/no] resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a [Nombre o denominación del administrado]., por el hecho imputado en la Tabla Nº X de la Resolución N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-[Siglas de la correspondiente]; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda, notificar el presente Informe a [Nombre o denominación del administrado], y en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS¹⁸, se le otorgue un plazo de diez (10) hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.

PM0502-F04 Versión: 02

¹⁶ También incluye la subsanación y el cese de la conducta infractora.

¹⁷ En concordancia con el artículo 13º del Reglamento del procedimiento administrativo sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 027-2017-OEFA/CD.

¹⁸ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo № 027-2017-OEFA/CD. "Artículo 8º.- Informe Final de Instrucción

<sup>(---)
8.3</sup> En caso en el Informe Final de instrucción se concluva determinando la existencia de responsabilidad administrativa de una o más infracciones. la Autoridad Decisora notifica al administrado, a fin de que presente sus descargos en un plazo de diez (10) días hábiles (...).

- 32. Se recomienda informar a [Nombre o denominación del administrado] que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.
- 33. Se recomienda, anexar y notificar al administrado el Informe Técnico № [Número][Año]-OEFA/DFAI/SSAG del [Día en número] de [Mes] del [Año en número],
 mediante el cual la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos de la Dirección
 de Fiscalización y Aplicación de Incentivos remite a la [Nombre de la subdirección
 correspondiente] [Siglas de la subdirección corrrespondiente] la propuesta de
 cálculo de multa contenida en el presente Informe.
- 34. Finalmente, se recomienda requerir a [Nombre o denominación del administrado] remitir información correspondiente al ingreso bruto anual correspondiente al año [Año]. Dicha información debe estar debidamente acreditada a efectos de ser tomada en cuenta en el análisis de no confiscatoriedad.

[Firma digital del Ejecutivo/a de la Subdirección]

[Iniciales de Ejecutivo/a de la subdirección] / [Iniciales del Jefe de equipo] / [Iniciales del Analista legal]

PM0502-F04 Versión: 02



[Número de registro]

[Lugar], [Día en número arábigo] de [Mes] del [Año]

CARTA N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI

Señor/a/es
[Nombre o denominación del administrado]
Casilla electrónica
[Lugar]. -

Asunto : Remito Informe Final de Instrucción

Referencia : Expediente N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI/PAS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a su vez, remitirles copia del Informe Final de Instrucción N° [Consignar el informe final de instrucción], en el cual se analizan los hechos imputados mediante Resolución Subdirectoral N° [Consignar resolución subdirectoral] de fecha [Día en número] de [Mes] del [Año], notificada al administrado el [Día en número] de [Mes] del [Año].

Para formular descargos al Informe Final de Instrucción y/o presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la medida correctiva propuesta, de ser el caso, se le **otorga un plazo de [Días en letras] ([Días en números]) días hábiles**, conforme a lo previsto en el Numeral 8.3 del Artículo 8° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD¹; a fin que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Dicha información deberá remitirse a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

Asimismo, se le requiere que, a efectos de que una eventual multa no sea mayor al diez (10%) de su ingreso bruto anual, dentro del plazo referido en el párrafo anterior, cumpla con presentar la información correspondiente a sus ingresos brutos percibidos en el año 2017, conforme a lo previsto en los incisos 12.3 y 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD² (en adelante, RPAS).

Cabe recordarle que, en los casos que corresponda, el administrado podrá, dentro del plazo

PM0502-F05 Versión: 02

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

[&]quot;Artículo 8°. - Informe Final de Instrucción

^{8.3} En caso en el Informe Final de instrucción se concluya determinando la existencia de responsabilidad administrativa de una o más infracciones, la Autoridad Decisora notifica al administrado, a fin de que presente sus descargos en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, que se otorga de manera automática".

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

[&]quot;Artículo 12°. - Determinación de las multas

^{12.2} La multa a ser impuesta no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción

^{12.3} A fin de que resulte aplicable lo establecido en el numeral precedente, el administrado puede acreditar en el escrito de descargos a la imputación de cargos el monto de ingreso bruto anual que percibió el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción, mediante declaraciones juradas presentadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, estados financieros, libros contables u otros documentos de naturaleza similar.

^{12.4} En caso el administrado acredite que esté realizando actividades en un plazo menor al establecido en el numeral anterior, se estima el ingreso bruto anual multiplicando por doce (12) el promedio de ingreso bruto mensual registrado desde la fecha de inicio de tales actividades.

referido en el párrafo anterior, acogerse a la reducción de multa por reconocimiento de responsabilidad, conforme a lo previsto en el Artículo 13° del RPAS³.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

[Firma digital de la Director/a de la DFAI]

[Iniciales de Director/a de la DFAI] / [Iniciales del Jefe de equipo] / [Iniciales del Analista]

Adjunto copia simple de los siguientes documentos:

1) [Consignar documentos que se adjuntan]

PM0502-F05 Versión: 02

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

[&]quot;Artículo 13°.- Reducción de la multa por reconocimiento de responsabilidad

<sup>(...)
13.1</sup> En aplicación del numeral 2 del artículo 255° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito por parte del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa

^{13.2} El reconocimiento de responsabilidad por parte del administrado debe efectuarse de forma precisa, clara, expresa e incondicional, y no debe contener expresiones ambiguas, poco claras o contradicciones al reconocimiento mismo; caso contrario, no se entenderá como reconocimiento.

^{13.3} El porcentaje de reducción de la multa se otorgará de acuerdo a un criterio de oportunidad en la formulación del reconocimiento de responsabilidad, según el siguiente cuadro:

N° OPORTUNIDAD DEL RECONOCIMIENTO REDUCCIÓN DE MULTA

^{1.} Desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos 50%

^{2.} Luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la emisión de la Resolución Final 30%



[Número de registro]

MEMORANDO N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI-[siglas de la subdirección correspondiente en caso aplique]

Α	:	[No	on	nbre	d	el	S	ub	dire	ector/a	de	Sa	nc	ió	n y	Gestión	de	Incentivos]
				1.1		,	-		_		$\overline{}$							

[Subdirector/a] de Sanción y Gestión de Incentivos

ASUNTO: Reducción de multa por Reconocimiento de Responsabilidad

REF. : Expediente N° [Número]-[Año]-OEFA/DFAI/PAS

FECHA : [Lugar], [Día en número] de [Mes] del [Año]

que mediante escrito presentado el reconocido su responsabilidad respec	saludarlo y, al mismo tiempo, informar a su despacho [fecha del escrito] ¹ , [Nombre del administrado], ha eto a

Al respecto, es preciso indicar que dicho reconocimiento fue realizado [antes/después] de la notificación de la Resolución Subdirectoral de imputación de cargos. Por tanto, habiéndose verificado que el reconocimiento manifestado por el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD², corresponde la aplicación de la reducción de multa del [treinta por ciento (30%) / cincuenta por ciento (50%)].

En ese sentido, se adjunta el referido escrito de reconocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

OPORTUNIDAD DEL RECONOCIMIENTO REDUCCIÓN DE MULTA

Desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos

30% 2

Luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la emisión de la Resolución Final 30%"

PM0502- F06 Versión: 02

Escrito ingresado el [fecha del escrito] con registro Nº [Número de registro].

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

[&]quot;Artículo 13".- Reducción de la multa por reconocimiento de responsabilidad

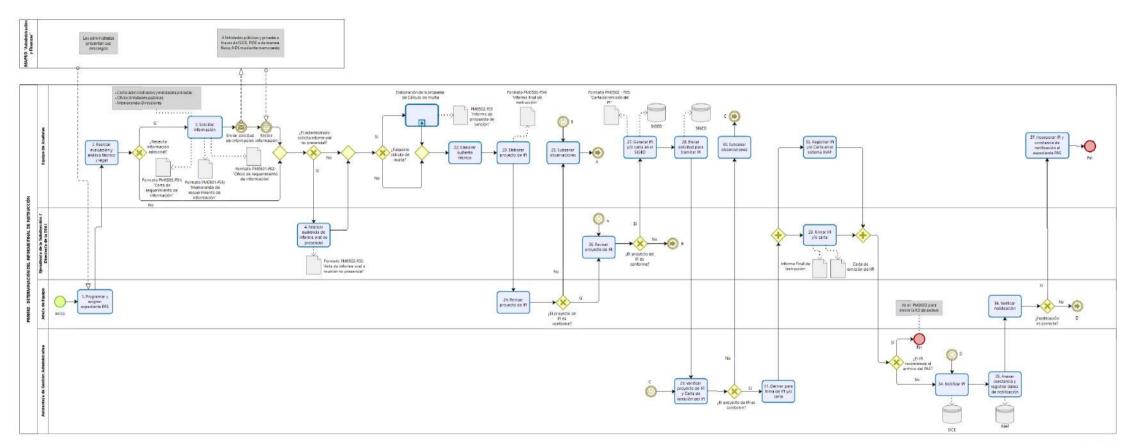
Articulo 13 :- Reducción de la muna por reconocimiento de responsabilidad 13.1 En aplicación del numeral 2 del artículo 255° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito por parte del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa.

^{13.2} El reconocimiento de responsabilidad por parte del administrado debe efectuarse de forma precisa, clara, expresa e incondicional, y no debe contener expresiones ambiguas, poco claras o contradicciones al reconocimiento mismo; caso contrario, no se entenderá como reconocimiento.
13.3 El porcentaje de reducción de la multa se otorgará de acuerdo a un criterio de oportunidad en la formulación del reconocimiento de responsabilidad, según el siguiente cuadro:

[Firma digital del Director/a de la DFAI o del Ejecutivo/a de la subdirección según corresponda]

[Iniciales del Director/a de la DFAI o del Ejecutivo de la subdirección según corresponda] / [Iniciales del Jefe de equipo] / [Iniciales del Analista legal]

PM0502- F06 Versión: 02







"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 02880333"

